

**Asunto:** Informe Propuesta

## **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSTRATO DE CULTIVO DE PLANTAS A BASE DE TURBA CON DESTINO AL VIVERO FORESTAL DE LA MATA (GRADO – ASTURIAS)**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de sustrato para de cultivo de plantas a base de turba en formato de presentación big-bale. Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades; siendo los bienes entregados por precio unitario (por metro cúbico), sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente (artículo 99 de la LCSP).

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada ejecución del encargo que tiene por objeto la GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES, CONTROL DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORESTAL encomendado a SERPA mediante Resolución de Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: CONP/2021/2437 de fecha 7 de junio 2021, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

El presente contrato se plantea por un plazo que comenzará el día siguiente al de formalización del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

El sistema de producción de planta del vivero es mediante cultivo sin suelo, sobre contenedores alveolares y con base de cultivo formada por sustrato artificial compuesto mayoritariamente por turba. En la mezcla también deben estar presentes la perlita, para aportar aireación y la arcilla para incrementar la capacidad de intercambio catiónico. No existe otra opción viable diferente al sustrato a base de turba para el fin propuesto.

Se estima que será necesario un máximo de 132 m<sup>3</sup> para satisfacer las necesidades de producción de planta en el periodo de otoño/2021 y primavera/2022. Aunque se estima que será necesaria más cantidad de producto a lo largo de la vigencia del encargo, se propone no extender el periodo hasta la fecha de finalización de este debido a la coyuntura actual del mercado para este tipo de productos en los que un alto porcentaje de los costes son los transportes, y dentro de estos, el transporte marítimo, actualmente sometido a incrementos de precios muy significativos. Lo contrario desincentivaría a las empresas suministradoras a presentar ofertas por la incertidumbre de precios a la que están sometidos estos productos a medio y largo plazo. Tampoco es viable prolongar en exceso el almacenamiento del producto debido a la pérdida de propiedades del mismo.

Si bien el vivero contaba inicialmente con un stock de sustrato suficiente para abordar la producción prevista de planta durante el año 2021, a principios del mes de octubre se conoció la necesidad de producir un lote de planta para abastecer las necesidades de un nuevo proyecto, lo que conlleva la obligación de disponer de esta materia prima para su producción.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se propone requerir a los licitadores la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

De entre las distintas opciones que marca la LCSP se seleccionan las que, en materia de solvencia económica y financiera/ técnico profesional se considera que se adecuan en mayor medida al objeto del contrato.

### ➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

### ➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a ocho mil quinientos ochenta euros (8.580,00 €), sin IVA; nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438,00 €), IVA incluido.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se realiza a continuación justificación del desglose del presupuesto de licitación.

SUMINISTRO DE SUSTRATO EN FORMATO BIG-BALE			
DETALLE DEL SUMINISTRO	Precio unitario sin IVA	Nº estimado m <sup>3</sup>	Total (IVA no incluido)
M3 DE SUSTRATO EN FORMATO BIG-BALE	65,00	132	8.580,00 €
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN sin IVA</b>			<b>8.580,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (10 % IVA incluido)</b>			<b>9.438,00 €</b>

## VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El precio de este producto se está viendo sometido a fuertes incrementos en los últimos meses debido a una situación coyuntural derivada del transporte marítimo, componente principal del coste final. Se ha realizado una exploración de mercado y en base a ella se ha establecido un precio de referencia.

Por lo que se refiere a la cantidad de sustrato a suministrar atendiendo a la estimación de las necesidades de producción de planta de en el periodo que abarca el contrato y al volumen unitario de cepellón necesari-

rio según las diferentes especies a producir, será necesario un volumen de 132 m3 para la producción de otoño/2021 y primavera/2022.

Teniendo en cuenta los precios indicados se calcula un valor de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA euros (8.580,00 €)

Se prevé en el cálculo del valor estimado del contrato, un posible incremento de hasta un 10 % en las unidades a suministrar, en aplicación del artículo 301.2 de la LCSP; por lo que su importe asciende a nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros (9.438,00 €).

Las cantidades indicadas corresponden a un consumo estimado, no fijándose cantidad cierta por acordarse el suministro en función de las necesidades reales. En el valor estimado están incluidos todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como el transporte hasta el punto de suministro a excepción del IVA.

#### **EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato, vinculadas al encargo que tiene por objeto la GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN y SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES, CONTROL DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORESTAL encomendado a SERPA mediante Resolución de Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: CONP/2021/2437 de fecha 7 de junio 2021, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

El gasto pertenece en su totalidad al ejercicio 2021.

#### **PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

Se contempla un plazo de vigencia que comenzaría el día al día siguiente de la firma del contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **LUGAR DE ENTREGA**

El sustrato será entregado en el Vivero Forestal de La Mata. Finca La Mata s/n. Grado - Asturias. En todo caso, SERPA efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo. La cantidad a suministrar será la equivalente a un trailer completo (máximo 22 pallets).

#### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta dos criterios, cuantificables de manera objetiva.

La puntuación máxima que puede ser obtenida es de 100 puntos, con la distribución que a continuación se indica:

<b>Nº</b>	<b>CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS</b>
<b>1</b>	Oferta económica	Máximo de 90 puntos
<b>2</b>	Plazos de entrega	Máximo de 10 puntos

El criterio que cuenta con una mayor ponderación (Máximo 90 puntos) es el precio. Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Asimismo se ha considerado el criterio relativo a la reducción de los plazos de entrega (Máximo 10 puntos). Se incluye este criterio de adjudicación en tanto que una reducción de los plazos de entrega redundaría en una mejor calidad del suministro, al disponer SERPA de los productos indicados en un plazo más breve que el máximo consignado en el Pliego. No obstante lo anterior, considerando las dificultades logísticas que pueden presentarse para la entrega del producto, en atención a los problemas globales que está experimentando actualmente el transporte de mercancías, únicamente se otorga a esta variable un máximo de diez puntos.

❖ **CRITERIO N.º 1:** Por lo que se refiere a la **oferta económica**, se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

- Debe indicarse el precio unitario correspondiente; indicando asimismo el precio total ofertado.
- **No se admitirán aquellas ofertas que superen el precio máximo unitario fijado.**
- **No se admitirán las ofertas cuyo PRECIO TOTAL supere el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

La fórmula aplicable a la valoración de la oferta económica es la siguiente:

$$\text{Puntuación} = (\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin}) / \text{Ofn}$$

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja (Precio total ofertado, sin IVA)

Ofn: Oferta a valorar (Precio total ofertado, sin IVA)

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

En su caso, en la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La oferta económica total se expresará en cifra y letra.

❖ **CRITERIO N.º 2:** En lo que respecta a los **plazos de entrega**. Los plazos ofertados se valoran mediante asignación directa de puntos, conforme a la siguiente escala:

- Menor de 15 días naturales: 10 puntos.
- De 15 a 29 días naturales: 5 puntos.
- 30 días naturales: 0 puntos.

## OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

### **PLAZO DE GARANTÍA**

No se requiere

### **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Responsable del Vivero Forestal de La Mata, D. Eloy Álvarez Ron.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista se obliga a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado, minimizando el impacto ambiental y contaminación derivada de sus productos. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas de la ejecución de este contrato, así como de la adecuada gestión de los residuos retirados. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento de SERPA.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

## POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

## RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA.

El pago del precio se realizará una vez recibido el suministro de conformidad.

La factura consignará los precios correspondientes en virtud de los bienes suministrados por el contratista, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura ha de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitida a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

La factura deberá llevar perceptiblemente un número que permita identificarla inequívocamente.

Así por tanto se emitirá una factura que recogerá el suministro (contando con albarán de entrega) efectuado.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

La factura deberá cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA deberá certificar la conformidad de los trabajos implementados con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su certificación de conformidad.

## PENALIDADES

Se proponen las penalidades siguientes:

### A.1 Demora

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de la penalidad siguiente: Si se produjera un retraso igual o superior a diez días naturales, sobre el plazo máximo establecido para la entrega desde el requerimiento que se realice a tal efecto (treinta días naturales), se aplicará una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, de dicho producto en la factura correspondiente, del 10 %.

## **A.2 Resolución del contrato por demora**

Si se produjera un retraso igual o superior a veinte días naturales, sobre el plazo máximo establecido, siempre que fuera imputable al contratista, se consideraría un incumplimiento grave, y SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento.

### **B. 1 Cumplimiento defectuoso**

Se impondrá igualmente una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, de dicho producto en la factura correspondiente, del 10 %, en caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, mediante la calificación como “no apta” de la entrega por no reunir alguna de las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **B.2 Resolución del contrato por cumplimiento defectuoso**

SERPA se reserva el derecho a la resolución del contrato en el caso de que en la entrega se produzca un incumplimiento grave de las condiciones de calidad exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de modo tal que el sustrato entregado carezca de unos requisitos mínimos que permitan su utilización al fin pretendido.

En tal caso, el informe propuesta previo a la resolución, que será emitido por el responsable del contrato por parte de SERPA, detallará las deficiencias observadas y su falta de adecuación para la necesidad planteada en la presente licitación.

En tales casos de resolución se seguirá el Procedimiento para la imposición de penalidades, dando audiencia al contratista, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

### **C. Subcontratación**

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, SERPA podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

### **D. Retirada tácita o expresa de la oferta**

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya instado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad podrá aplicarse en los casos en los que se produzca una retirada expresa de la oferta, en un momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del

cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

## RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, en los términos que se indican en la cláusula 21ª.
- f) El cumplimiento defectuoso, en los términos que se indican en la cláusula 21ª.
- g) El desistimiento/renuncia de SERPA antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a SERPA por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el inicio de la ejecución.
- h) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a dos meses acordada por SERPA.
- i) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.
- J) Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales a las que se refiere la cláusula 17.3 del presente Pliego.

Fdo.: D. Eloy Álvarez Ron  
Responsable del Vivero Forestal de La Mata

Fdo. Y Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA

**Vº Bº Servicios jurídicos SERPA**  
**Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho**

## PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación del suministro de sustrato para el Vivero Forestal de La Mata gestionado por SERPA, S.A. en virtud del encargo que tiene por objeto la GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES, CONTROL DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORESTAL encomendado a SERPA mediante Resolución de Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: CONP/2021/2437 de fecha 7 de junio 2021, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

El sistema de producción de planta del vivero es mediante cultivo sin suelo, sobre contenedores alveolares y con base de cultivo formada por sustrato artificial compuesto mayoritariamente por turba. En la mezcla también deben estar presentes la perlita, para aportar aireación y la arcilla para incrementar la capacidad de intercambio catiónico. No existe otra opción viable diferente al sustrato a base de turba para el fin propuesto.

El suministro se realizará según las necesidades de consumo del vivero y, por tanto, el adjudicatario procederá a la entrega de los artículos solicitados en las cuantías y plazos que se le indiquen. El adjudicatario se obliga, por tanto, a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de SERPA.

A tal efecto, se indican las cantidades estimativas hasta para el consumo generado por la producción de otoño/2021 y primavera/2022.

Se estima, a priori, que será necesario un máximo de 132 m<sup>3</sup> para satisfacer las necesidades de producción de planta en el periodo indicado.

Si el suministro real al tiempo de finalizar la vigencia del contrato fuera inferior al estimado, el precio unitario ofertado por producto no variará, siendo la facturación la correspondiente al suministro efectivamente solicitado y entregado a SERPA. El importe máximo a suministrar viene determinado por el importe del gasto autorizado.

### TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

Para que un pedido se considere cumplimentado dentro del plazo, el producto deberá ajustarse a la calidad requerida y cantidad solicitada. Para el efectivo suministro del producto, éste se dejará depositado en el almacén de la instalación. Los big-bale deberán llegar perfectamente estables sobre el pallet en el momento de la recepción.

Su transporte y distribución correrá por cuenta del adjudicatario. La descarga será realizada por los medios de SERPA en destino.

El contratista adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger los operarios, vehículos y propiedades de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que de ellos se deriven.

La empresa contratista estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminación y protecciones adecuados, atendiendo en todo momento a las reglamentaciones vigentes.

### CANTIDAD DE SUSTRATO A SUMINISTRAR

La cantidad estimada de sustrato a suministrar será de 132 m<sup>3</sup> que en su caso se hará efectiva con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

### LUGAR DE ENTREGA

El sustrato será entregado en el Vivero Forestal de La Mata. Finca La Mata s/n. Grado - Asturias. En todo caso, SERPA, S.A. efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo. La cantidad a suministrar en cada envío será la equivalente a un trailer completo (máximo 22 pallets).

### PLAZOS

En todo caso el suministrador estará obligado a entregar el producto en las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata en un plazo máximo de 30 días contados a partir del momento de realización de la solicitud formal de suministro. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte hasta el destino.

Las entregas se documentarán por medio de los pertinentes albaranes de entrega.

### CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Las características del sustrato serán las siguientes:

#### PROPIEDADES FÍSICAS:

Composición:	Turba rubia de Sphagnum 70 - 90 % Fibra de coco 0 – 20 % Perlita 10 % Arcilla 20 kg/m3
Granulometría:	0 – 25 mm.
Grado humificación:	H 2 - 4 von Post
Densidad en seco:	50 - 200 kg/m3
Materia orgánica:	96 % (± 3)
Humedad:	50 % (± 15)
Cenizas:	4 % (± 3)
Porosidad:	90 % (± 7)

#### PROPIEDADES QUÍMICAS:

pH:	4 (± 1)
Conductividad:	< 1,5 mS/cm
Cap. Intercambio catiónico:	> 95 meq/100gr.
Fertilización adicional:	Sin fertilizar

#### PRESENTACIÓN:

Tipo de envase:	Big-bale comprimido sobre pallet
Volumen / envase:	5 – 6 m <sup>3</sup> /envase

#### OTROS REQUISITOS:

Exenta de patógenos y semillas.

## **SUPERVISIÓN Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO**

La supervisión del suministro se llevará a cabo por la persona responsable del contrato, que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos deberán constar en la declaración responsable que presente junto con su oferta.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta consideración el retraso ocasional o fortuito.

## **INSPECCIÓN DEL PRODUCTO**

SERPA podrá establecer, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad del suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos si se demuestra que la calidad del producto suministrado no cumple las especificaciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.